

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días menos los festivos



Código Civil.—Artículo 1.º.—Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 9)

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

No habiendo podido celebrarse la subasta que estaba anunciada para el día 27 de Septiembre próximo pasado, con el fin de contratar la recaudación por tres años de las cuotas que deben abonar los Ayuntamientos por contingente provincial, esta Comisión provincial en sesión del día 4 del corriente, acordó declarar sin efecto dicha subasta y que se anuncie una nueva que tendrá lugar el día 15 de Noviembre próximo bajo las mismas condiciones que las expresadas en el anuncio y pliego publicados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 199, del día 26 de Agosto último.

Lo que se publica para conocimiento de todos los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Oviedo, 7 de Octubre de 1913.—El Vicepresidente, Longoria.—P. A. de la C. P., El Secretario, Gerardo Alvarez Uría,

R. al núm. 3.752

ANUNCIO

Esta Corporación, en sesión celebrada el día cuatro del corriente, previa declaración de urgencia, acordó aprobar las listas de jornales de los peones auxiliares ocupados durante el mes de Septiembre último en las carreteras provinciales de Beleño á la de Sahagún á las Arriendas y Vega de Ribadeo á Boal, importantes en junto 175,50 pesetas y cuyo pormenor es como sigue:

Beleño á la de Sahagún á las Arriendas.

Al peón Andrés Mata Diaz, vecino de Sobrefoz, concejo de Ponga, por 26

días de trabajo, á 2,25 pesetas día, 58,50 pesetas.

Al idem Antonio Santos Mones, vecino de Caso, concejo de Ponga, por 26 días de trabajo á 2,25 pesetas día, 58,50 pesetas

Vega de Ribadeo á Boal.

Al peón Antonio Pérez Carbajales, vecino de Balmonte, concejo de Castropol, por 26 días de trabajo, á 2,25 pesetas día, 58,50 pesetas.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la vigente Ley provincial.

Oviedo, 8 de Octubre de 1913.—P. A. de la C. P., El Vicepresidente accidental, Luis Longoria.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 3.751

Administración principal de Correos de Oviedo

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos se convoca segundo concurso para dotar á la Estafeta de Correos de Nava de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por el tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de cuatrocientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las horas de oficina, en la referida Administración de Correos, y el último día, hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Oviedo, 7 de Octubre de 1913.—El Administrador principal, Benjamin de Díaz.

R. al núm. 3.757

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Cédulas personales.

CIRCULAR

Debiendo procederse por todos los Ayuntamientos de esta provincia á la formación de los padrones de cédulas personales para el próximo año de 1914 y á fin de que dicho servicio se ejecute en forma reglamentaria y en los

plazos señalados en la Instrucción del ramo, esta Administración considera de su deber circular las siguientes prevenciones:

1.ª Todos los Ayuntamientos de la provincia, excepción hecha de la capital y Gijón, una vez que llegue á su conocimiento la presente circular, procederán á la distribución y recogida de las hojas declaratorias á domicilio; procurando que en las mismas se consigne por los interesados todos los datos necesarios que deben servir de base para la extensión y clasificación de las cédulas personales de que cada individuo tiene que proveerse, cuidando de que no omitan el más insignificante detalle.

2.ª Con presencia de las expresadas hojas y de los demás antecedentes de que las Alcaldías puedan disponer, se procederá inmediatamente á la confección de los padrones y listas cobratorias en la forma dispuesta en los artículos 27 y 28 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, y una vez redactados dichos documentos se expondrán al público por término de 15 días, anunciándolo con la debida anticipación en el BOLETIN OFICIAL y por los demás medios de costumbre, para que los contribuyentes que se consideren perjudicados puedan deducir las reclamaciones que estimen oportunas en el indicado plazo.

3.ª Que según lo dispuesto por la Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas, en circular de 9 de Febrero de 1907, no se aprobará por esta Administración ningún padrón que no esté exactamente conforme con los datos facilitados recientemente á las oficinas de Estadística para la formación del nuevo Censo de población, exigiéndose á los Ayuntamientos las explicaciones y certificaciones que sean necesarias hasta llegar á un resultado satisfactorio.

4.ª Los padrones, sus copias y listas cobratorias á que se refiere esta circular han de formarse por los Ayuntamientos durante los meses de Octubre y Noviembre y remitirlos á esta Administración de Hacienda para su examen, censura y aprobación en la primera decena de Diciembre próximo, á fin de que la misma, dentro de la segunda, pueda formar y elevar á la Superioridad el pedido general de las cédulas personales que se consideren necesarias en la provincia con referencia al resultado de los padrones, para que la expedición y cobranza pueda empezar en plazo reglamentario.

Y 5.ª A los indicados padrones

han de acompañarse los documentos siguientes:

1.º Estado ajustado al modelo número 5 que determina la Instrucción del ramo, en el que se consignará la cifra oficial que figura en el Censo último, el aumento que haya habido desde aquella fecha y las cifras expresivas de las deducciones por menores de 14 años, fallecidos ú otras causas.

2.º Certificación de los fallecidos desde la confección del último padrón de cédulas personales, cuyo dato deberán reclamar los Ayuntamientos de los respectivos Registros civiles.

3.º Relación nominal certificada por las Alcaldías de las personas mayores que se hayan ausentado ó emigrado durante el tiempo indicado anteriormente.

4.º Certificado haciendo constar que son exactas las cifras que se figuran en el estado modelo número 5 por menores de 14 años y por exentos por la Ley.

Y 5.º Certificación en la que se haga constar el tanto por ciento que haya acordado utilizar el Ayuntamiento para atenciones municipales, y otra expresiva de que el padrón estuvo expuesto al público, haciendo constar á la vez si se han hecho ó no reclamaciones.

Esta Administración espera confiada que los señores Alcaldes y Secretarios desplegarán la mayor actividad y celo en el exacto cumplimiento de este servicio, hallándose dispuesta á exigir la multa determinada en el Reglamento orgánico de la administración provincial vigente á todos aquellos Ayuntamientos que no tuviesen presentados los respectivos padrones en esta oficina dentro precisamente de los diez primeros días del mes de Diciembre citado.

Los señores Alcaldes se servirán manifestar á esta Administración haberse enterado de las prevenciones consignadas en la presente circular y de quedar en cumplir cuanto en la misma se dispone.

Oviedo, 3 de Octubre de 1913.—El Administrador de Contribuciones, por indisposición, José Vazquez.

R. al núm. 3.662

PLAN de aprovechamiento para el año forestal de 1913 á 1914 relativo á los montes declarados de utilidad pública. — (Continuación).

Número	Partidos judiciales	Términos municipales	NOMBRES DE LOS MONTES	Especie dominante	Cubida aforada Hectárs.	Terreno poblado Hectárs.	Método de beneficio	Turno Años	Clase de edad dominante Años	Superficie aprovechada Hectárs.	PRODUCTOS LEÑOSOS		Tasación de los productos Pesetas	PASTOS					Tasación de los pastos Pesetas	Resumen Pesetas		
											Leñas gruesas	Ramas		Canoas	Lanar	Ca-ballo	Va-cuno	Ca-ballar			Cer-da	Estación
96	C. de Onís	C. de Onís	Puerto alto	Haya	1456	1436	M. alto	120	V	286	100	150	1150	400	230	300	60	8 meses	705	855		
97			Puerto bajo y Peña Gamonedo	Id.	1324	1324	Id.	Id.	Id.	Id.	267	208	316	1057	825	260	498	25	Id	1225	1541	
98			Sierra de la Mazuca	Argoma	120	120	M. bajo	5	Id.	3	25	10	20	95	40	20	15	3	Id	45	65	
99			Tercenal	Id.	137	137	Id.	5	Id.	Id.	27	10	20	110	60	30	30	3	Id	90	110	
100			Trabesedo, Cueto Grande y Chico y Sierra de las Garmas	Id.	129	129	Id.	5	Id.	Id.	10	23	46	119	80	50	60	3	Id	160	206	
101			Cea y Cetin	Haya	843	700	M. alto	120	V	200	100	100	700	100	50	460	200	20	5 meses	485	585	
102			Cuesta de Parres	Argoma	621	621	M. bajo	5	Id.	3	121	50	100	500	210	100	200	20	8 meses	780	880	
103			Mcsarriegos	Id.	172	172	Id.	5	Id.	Id.	172	50	172	172	100	100	100	5	5 meses	100	100	
104			(1)																			
105			Puerto de Suevo	Haya	1192	800	M. alto	120	V y VI	236	40	90	260	960	700	10	700	10	8 meses	1400	1660	
106	Aralda	Id.	203	40	Id.	Id.	Id.	103	110	65	65	173	90	110	110	4	4 meses	120	185			
107	Ardoan, Galinar y Sierra de Cadenava	Haya y roble	553	200	Id.	Id.	Id.	100	60	160	150	400	55	55	300	Id	Id	315	355			
108	La Bufona	Haya	581	250	Id.	Id.	Id.	100	40	40	40	400	160	160	160	Id	Id	195	245			
109	Buscueva	Roble	771	200	Id.	Id.	Id.	50	60	50	60	60	50	40	40	Id	Id	60	60			
110	Los Cerezos y Condares	Haya y roble	150	40	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	120	120	120	120	40	40	Id	Id	100	250			
111	Cordillera del Sur	Id.	697	229	Id.	Id.	Id.	250	210	100	150	577	100	100	100	Id	Id	100	310			
112	Cordillera de Oriente	Id.	297	44	Id.	Id.	Id.	50	10	50	10	210	200	20	20	Id	Id	125	135			
113	Cuenca	Haya	250	50	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	149	149	149	100	100	100	Id	Id	75	75			
114	Faeda de Sobrefoz	Haya	659	600	Id.	Id.	Id.	250	200	200	200	310	310	310	310	Id	Id	325	525			
115	Foces de Corina y Las Cuerrias	Id.	371	98	Id.	Id.	Id.	90	100	75	75	281	80	160	160	Id	Id	220	295			
116	Guariza de Sobrefoz	Haya y roble	1840	1500	Id.	Id.	Id.	100	200	400	1230	400	1500	1500	1500	Id	Id	1875	2275			
117	La Huera y La Solana	Haya	200	100	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	150	150	200	200	200	200	Id	Id	320	320			
118	Pedroso	Id.	735	45	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	585	585	585	250	190	40	40	Id	Id	750	1335		
119	Peloño	Fastos	200	200	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	200	200	200	200	200	200	Id	Id	1055	1055			
120	Pierva	Haya y roble	390	80	M. bajo	Id.	Id.	Id.	Id.	150	150	310	400	50	400	400	J.º Oubre	95	95			
121	Puerto de Arcenorio y La Fonfría	Haya y roble	645	450	M. alto	120	VII	450	400	300	735	700	700	700	700	Id	Id	700	1435			
122	Roncada	Id.	320	90	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	100	100	100	100	100	100	Id	Id	50	100			
123	Semeldon	Id.	679	407	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	300	155	379	300	100	100	Id	Id	170	300			
124	Sierra de Monsegr, Cuesta del Tintero	Id.	217	40	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	20	50	160	20	30	25	Id	Id	70	120			
125	Sobrelafoz	Id.	125	40	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	110	100	100	71	71	Id	Id	50	50		
126	Torno y Guariza	Id.	150	40	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	100	100	100	125	125	Id	Id	75	75		
127	Valle del Espin y Sorbeyu	Argoma	191	90	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	80	20	161	90	90	225	225	Id	Id	200	220		
128	Valle de Miesca	Haya	511	20	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	100	50	411	665	430	430	Id	Id	665	725			
129	Valle de Soto	Id.	800	800	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	160	400	640	400	52	800	800	Todo año	1485	1685			
130	Santianes	Roble	400	400	M. bajo	5	Id.	3	60	367	183	240	300	28	641	28	6 meses	1140	1323			
131	Acebales	Argoma	4000	4000	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	480	360	2340	300	28	400	400	5 meses	500	860			
132	Cadavales	Id.	4000	4000	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	1100	400	370	3430	26	600	600	Id	600	970			
133	Cengadera	Id.	400	400	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	80	300	320	200	26	400	400	46 meses	745	845			
134	La Feltrosa	Id.	1500	1500	M. bajo	5	Id.	3	300	750	1200	750	100	100	750	15	Id	1665	2040			
135	Genestosa	Id.	7000	7000	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	40	183	5800	150	14	321	321	Id	610	702			
136	Llamera	Id.	1200	1200	M. alto	140	VII	2500	500	200	160	1000	650	200	200	Id	Id	650	820			
137	La Maldita	Roble y haya	600	600	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	120	120	1000	600	40	44	44	5 meses	300	460			
138	Peña del Cuervo	Roble	600	600	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	120	120	480	600	40	40	40	66 meses	350	500			
139	Reguera de los Prados	Argoma	600	600	M. bajo	5	Id.	3	300	300	480	480	600	40	44	44	Id	350	500			
140	San Loado	Id.	200	200	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	30	150	170	250	260	260	5 meses	370	520				
141	Santarbás	Haya y roble	200	200	M. alto	120	VII	26	14	14	174	174	100	100	100	Id	Id	50	64			
142	Manguero	Id.	5870	5870	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	1174	250	4692	1600	500	30	30	6 meses	710	835			
143	Navarregos, Bustatán y Los Collados	Id.	1000	1000	M. bajo	5	Id.	3	200	40	40	800	100	15	60	60	Id	175	215			
144	Sierra de Degaña, Monteso y Fondos	Id.	2000	2000	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	400	55	6600	170	240	240	6	Id	390	450			
145	de Vega																					
146	Valcarcel																					
147	Cordal de Pelliceira y Sierra de Torga																					

(Continuará)

(1) Mandado excluir por Real orden de 19 de Julio de 1907.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE OVIEDO

De conformidad con lo preceptuado en el art. 23 del Reglamento de exámenes y grado de 10 de Mayo de 1901 y orden de la Dirección General de 1.ª enseñanza de 22 de Septiembre último, se convoca á los señores que se encuentren en condiciones para la obtención de los premios extraordinarios que consistirán en la obtención de dos títulos gratuitamente para el curso elemental y otros dos para el superior. Las condiciones que se requieren son:

1.ª Haberse revalidado en esta Escuela.

2.ª Haber obtenido en los ejercicios de reválida la calificación de «Sobresaliente», tanto en los exámenes ordinarios como en los extraordinarios del presente curso.

Los premios referidos se concederán previa oposición celebrada en esta Escuela con un Tribunal designado al efecto de entre el Profesorado de este Centro, según determina el citado artículo.

Los que se encuentren en condiciones y aspiren á los mismos lo solicitarán del Sr. Director de esta Escuela hasta el 20 del presente mes, acompañando á la instancia certificación en la que acredite los extremos exigidos.

La oposición tendrá lugar el día 25 del presente mes, y hora de las ocho de su día.

Oviedo, 7 de Octubre de 1913.—El Secretario, R. Ochoa.—V.º B.º—El Director, V. Pastor.

R. al núm. 3.759

Comandancia Militar de Marina de Gijón

EDICTO

D. León Alvargonzalez Zarracina, Capitán de Corbeta, segundo Comandante de Marina de la provincia y Comandante interino de la misma.

Hago saber: Que por el Capitán de la marina mercante D. Guillermo Menéndez, que actualmente ejerce el mando del vapor «Melitón Gonzalez», de esta matrícula, fueron hallados el día 12 de Julio último en la travesía de Bilbao á Gijón y á 6 millas al N. O. de Castro Urdiales los efectos siguientes:

49 tablonos de madera de pino del Norte, de varias dimensiones y marcas A. M. S.

364 tablillas de la misma clase de madera y marca, de varias dimensiones, y

3 tablas de la misma clase de madera y marca también de varias dimensiones; siendo en total 416 piezas.

Lo que se publica para que el que se crea con derecho al objeto hallado pueda hacerlo constar en esta Comandancia de Marina en el plazo de 30 días á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Gijón, 6 de Octubre de 1913.—León Alvargonzalez.

R. al núm. 3.748

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Soto del Barco

Don Bernardo García de Castro y Carreño, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Soto del Barco.

Hago saber: Que habiendo trascurrido el plazo de diez días que señala el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sin que se hubiese producido reclamación alguna contra la subasta acordada celebrar para la construcción de un edificio para Escuela de niñas en esta capital (Soto), se hace saber por medio de este anuncio que la indicada subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales el día veintitres del corriente mes, á las once, con arreglo y sujeción al proyecto, presupuesto, plano y pliego de condiciones económicas y facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El acto será presidido por el señor Alcalde y Concejal delegado.

El tipo de subasta es el de cincuenta y siete pesetas noventa y tres céntimos.

Para tomar parte en ella es necesario depositar la cantidad de doscientas ochenta y cuatro pesetas cuarenta céntimos á que asciende el cinco por ciento del tipo del remate, como depósito provisional, y que el concesionario elevará al diez por ciento en que se adjudique el remate.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y en papel de la clase oncenada, acompañadas cada una de ellas de la cédula del licitador y el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal el indicado cinco por ciento, debiendo redactarse dichos pliegos conforme al modelo siguiente:

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., enterado de las condiciones facultativas y económicas, proyecto, presupuesto y planos para la construcción de un edificio para Escuela de niñas de esta capital (Soto), se compromete á construir dicha obra con estricta sujeción á los indicados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas (en letra).

El Ayuntamiento se reserva el derecho de aceptar la proposición más ventajosa, como igualmente el desecharla si lo estimase conveniente.

Soto del Barco á 6 de Octubre de 1913.—Bernardo G. Castro.

R. al núm. 3.763

Alcaldía de Villaviciosa

D. Manuel Pedregal Sampedro, Secretario del Ayuntamiento de Villaviciosa.

Certifico: Que este Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de hoy acordó declarar las vacantes ordinarias que han de ser sometidas á la próxima renovación bienal en la elección de Concejales y corresponde cesar en el cargo en 31 de Diciembre del corriente año á los siguientes:

Distrito primero

Dos vacantes; correspondiendo cesar á D. Enrique Hería y D. Leandro Parajón.

Distrito segundo

Dos vacantes; correspondiendo cesar á D. Jesús Fresno y D. Antonio Moreno.

Distrito tercero

Cuatro vacantes; correspondiendo cesar á D. Benito Cavanilles, D. Ra-

món Solares, D. Carlos Martínez y don José G. Cutre.

Distrito cuarto

Dos vacantes; correspondiendo cesar á D. Juan Buznego y D. Dionisio Alvarez.

Distrito quinto

Una vacante; correspondiendo cesar á D. Senen García y García.

Total de Concejales que les corresponde cesar, once.

Para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde, en Villaviciosa á ocho de Octubre de mil novecientos trece.—Manuel Pedregal.—Visto bueno.—El Alcalde, Cavanilles.

R. al núm. 3.791

Alcaldía de Tineo

Don Severo Valdés Gonzalez, Secretario del Ayuntamiento de Tineo.

Certifico: Que este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de segunda convocatoria celebrada en el día de hoy, para dar cumplimiento á la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Septiembre último, acordó declarar las siguientes vacantes ordinarias de Concejales para la próxima renovación bienal:

Distrito primero, una vacante.

Distrito segundo, tres vacantes.

Distrito tercero, dos vacantes.

Distrito cuarto, dos vacantes.

Distrito quinto, tres vacantes.

También se acordó, por unanimidad de votos, celebrar un sorteo que habrá de tener lugar en la sesión ordinaria del día 11 del actual entre los Concejales elegidos últimamente por el distrito 3.º, señores Martínez Arnaldo, Maldonado Perez, Alvarez Rodriguez, y D. Benigno del Coto, para determinar cuál de ellos debe cesar por así corresponder, en virtud de haber sido cubierta en el expresado distrito 3.º una vacante extraordinaria en la última renovación bienal.

Para que conste y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia expido la presente en Tineo á nueve de Octubre de mil novecientos trece.—Severo Valdés.—Visto bueno.—El Alcalde, Menéndez.

R. al núm. 3.808

Alcaldía de Nava

Don José Martínez y Fernandez Presno, Secretario del Ayuntamiento de Nava.

Certifico: Que por el mismo y en el día de hoy, se ha tomado el acuerdo que literalmente copiado dice así:

«Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Municipal en relación con el artículo 5.º del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, y vista la Real orden de 30 de Septiembre último, debiendo cesar en el cargo de Concejal por la Sección y Distrito primero, Nava, D. Peregrino Cueto Ochoa y D. Carlos Suarez, Camposorio; por el Distrito segundo Vega, D. José García San Frecho-so, y por el Distrito tercero, Anleo, D. Darío Fernandez Castrillón, D. Manuel del Rey Velarde y D. Bernardo Fernandez Alvarez, la Corporación acordó declarar dos vacantes por el

Distrito primero, una por el segundo y tres por el tercero, las cuales habrán de cubrirse en las próximas elecciones municipales.»

Para que así conste y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Nava á nueve de Octubre de mil novecientos trece.—José Martínez.—Visto bueno.—Fernandez.

R. al núm. 3.810

Alcaldía de Allande

D. Florencio Azcárate Valdés, Secretario del Ayuntamiento de Allande.

Certifico: Que esta Corporación municipal, en sesión de cinco del actual, tomó el siguiente acuerdo:

«Se acordó publicar las vacantes de Concejales que corresponden elegir en la próxima renovación ordinaria, y son las siguientes:

Cuatro por el distrito primero; dos por el segundo, y dos por el tercero, como vacantes ordinarias, y declarar que no las hay extraordinarias.»

Así resulta del acta de dicha sesión.

Y para que conste expido la presente en Pola de Allande, Octubre ocho de mil novecientos trece.—Florencio Azcárate.—V.º B.º—El Alcalde, M. Blanco.

R. al núm. 3.812

Alcaldía de Nava

D. Carlos Sanchez Revilla, Secretario del Ayuntamiento de Nava.

Certifico: Que en el acta de la sesión de esta fecha hay el siguiente acuerdo:

«Vista la Real orden publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 235, de 4 del corriente, y examinados los antecedentes que hay respecto á la constitución del Ayuntamiento, se acordó que en las próximas elecciones de Concejales se cubran tres vacantes ordinarias en el primer distrito (Nava); dos en el segundo (Ceceda), y otras dos, con una más extraordinaria, en el tercero (El Remedio), que en totalidad son ocho.»

Para que conste expido la presente visada por el Sr. Teniente Alcalde, en funciones de Alcalde, D. Victorio de Diego, en Nava á ocho de Octubre de mil novecientos trece.—Carlos S. Revilla.—V.º B.º—Victorio de Diego.

R. al núm. 3.813

Alcaldía de Sobrescobio

D. Baldomero Canella, Alcalde, y don Juan Canella, Secretario del Ayuntamiento de Sobrescobio.

Certificamos: Que en la actualidad no existe ninguna vacante ordinaria ni extraordinaria entre los Concejales que componen esta Corporación municipal, correspondiendo salir y elegir cuatro en la próxima renovación.

Y para que conste en cumplimiento á lo dispuesto por Real orden del 30 de Septiembre último y Circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 6 del que rige, expedimos la

presente en Sobrescobio á 8 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Baldomero Canella.—El Secretario, Juan Canella.

R. al núm. 3.790

Alcaldía de Lena

D. Braulio Díaz, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Lena
Certifico: Que este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en el día de hoy, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 45 de la Ley municipal, acordó declarar las vacantes ordinarias para la próxima renovación bienal en este concejo que á continuación se expresan:

Primer Distrito

Cuatro vacantes

Segundo Distrito

Tres vacantes

Tercer Distrito

Una vacante

Cuarto Distrito

Una vacante

Para que conste expido la presente visada por la Alcaldía en las Consistoriales de Lena á ocho de Octubre de mil novecientos trece.—Por indisposición del Secretario, Jesús A. León.—Visto bueno.—José M. de Faes.

R. al núm. 3.782

Alcaldía de Cudillero

D. Baldomero Lopez Valdés, Secretario del Ayuntamiento de Cudillero.
Certifico: Que en el libro de acuerdos de la Corporación municipal y en el acta de la sesión extraordinaria celebrada en el día de hoy, resulta entre otros particulares lo siguiente:

Cumpliendo lo prevenido en el artículo 45 de la Ley municipal, se acuerda declarar las vacantes siguientes:

Por el primer distrito, primera sección, dos.

Primer distrito, segunda sección, una.

Segundo distrito, sección única, dos.

Tercer distrito, sección única, tres.

Cuarto distrito, sección única, dos; que corresponden á las vacantes ordinarias más la extraordinaria en el cuarto distrito por muerte de D. Jenaro Lopez Arango.

Y para remitir al señor Gobernador civil expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Cudillero á nueve de Octubre de mil novecientos trece.—Baldomero Lopez Valdés.—Visto bueno.—E. Cuervo.

R. al núm. 3.816

Alcaldía de Grado

D. Manuel Diaz Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Grado.

Hago saber: Que el Ayuntamiento acordó contratar un empréstito de ciento veinticinco mil pesetas para obras públicas.

Lo que se hace público á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para que en el plazo de diez días puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Grado, 9 de Octubre de 1913.—Manuel Diaz Miranda.

R. al núm. 3.803

Alcaldía de Villaviciosa

Mes de Octubre de 1913.

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	2220	10
2	Policia de seguridad...	467	74
3	Policia urbana y rural...	1141	66
4	Instrucción pública...	400	
5	Beneficencia.....	2457	08
6	Obras públicas.....	1800	
7	Corrección pública.....	300	
8	Montes.....		
9	Cargas.....	3165	38
10	Ob. nueva construcción.	1000	
11	Imprevistos.....	600	
12	Resultas.....		
13	Varios.....		
14	Devoluciones.....		
TOTAL.....		13551	96

En Villaviciosa á 1.º de Octubre de 1913.—El Secretario, Manuel Pedregal.—V.º B.º—El Alcalde, Cavanilles.

R. al núm. 3.777

Alcaldía de Salas

Mes de Octubre de 1913

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento..	1400	
2	Policia de seguridad....	290	
3	Policia urbana y rural...	330	
4	Instrucción pública.....	4000	
5	Beneficencia.....	200	
6	Obras públicas.....	300	
7	Corrección pública.....	1000	
8	Montes.....		
9	Cargas.....	3002	
10	Ob. nueva construcción		
11	Imprevistos.....	100	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Presupuesto gsneral.....		
TOTAL.....		10622	

Salas á 4 de Octubre de 1913.—El Secretario, Regino Menendez.—El Alcalde, José Garcia Florez.

R. al núm. 3.776

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Villaviciosa

Don Antonio Taboada y Tundidor, Juez de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia dictada en

el juicio ordinario de mayor cuantía promovido por D. Antonio Fernandez Diaz, hoy sus herederos, contra D. Miguel Lopez Perez, sin reclamación de cantidad, se embargaron como de la pertenencia del demandado los siguientes bienes muebles:

Imprenta.

Una máquina grande de imprimir con todos sus pertenecidos y correspondiente volante, rodillos y demás aparatos, en buenas condiciones, marca «Alazuet A. París», sita en la planta baja de la casa que perteneció á D. Miguel Lopez Perez. Valor en venta dosmil pesetas.

Una guillotina pequeña en regular estado. Valor en venta cincuenta pesetas.

Dos máquinas, una de cortar alambre y otra de cortar interlíneas. Valor en venta cincuenta pesetas.

Una perforadora. Valor en venta cincuenta pesetas.

Dos cajones vacíos para caracteres. Valor seis pesetas.

Una máquina «Diamante» en buen estado, para imprimir á pié, con todos sus pertenecidos. Valor en venta mil pesetas.

Una prensa para copiar, en buen estado. Valor treinta pesetas.

Cuatro cajones conteniendo cincuenta y un tipos de letra, con todo lo concerniente para la impresión. Valor en venta dosmil pesetas.

MUEBLES

Una caja de caudales, de hierro, con dos cuerpos, marca «Roca», Barcelona, existente en el despacho del bajo de la casa. Valor en venta trescientas pesetas.

Una mesa grande de escritorio, con pies torneados, balaustillos también torneados, en regular estado. Valor en venta veinticinco pesetas.

Un escritorio de madera de castaño, de los usados comunmente en los despachos comerciales. Valor en venta quince pesetas.

Un armario sin cristales, viejo, compuesto de dos cuerpos. Valor en venta doce pesetas cincuenta céntimos.

Otro armario ordinario, viejo, sin cristalería. Valor en venta doce pesetas cincuenta céntimos.

En providencia de esta fecha he acordado sacar á pública subasta los bienes relacionados, señalando para el remate que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día veinticinco de Octubre próximo y hora de las once, lo que se hace saber al público á medio del presente edicto, advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en el remate deberán de depositar previamente en la mesa del Juzgado el cinco por ciento del importe de la tasación de cada uno de los dos lotes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro el presente que firmo y sello en Villaviciosa, veintiseis de Septiembre de mil novecientos trece.—Antonio Taboada.—Por su mandado, Quirino Sanchez.

R. al núm. 3.802

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

GONZALEZ ALONSO, Benigno, de 22 años, soltero, labrador y vecino de Lugo de Llanera; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Oviedo, para constituirse en prisión causa por daños.

3.769

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

QUIRÓS

En poder del Alcalde de barrio de la parroquia de Pedroveya, de este concejo, se halla depositada una yegua de dueño desconocido que se encontró pastando en el puerto de las Austruas, perteneciente á este Municipio.

Las señas de la yegua son las siguientes:

Color negro, alza la seis cuartas y media, edad veinte años aproximadamente. Tiene la cola y la crin larga y con una hinchazón en la rodilla izquierda y dos pequeñas manchas de pelo blanco á ambos lados del lomo.

Lo que se anuncia al público para que en el término de quince días se presente su dueño á recogerla, pues en otro caso será subastada.

Quirós, 4 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Victor Gutiérrez.

3.785—3

LAVIANA

De los montes de Peñamayor, de este concejo, donde se hallaba pastando, desapareció á fines del mes de Agosto último una novilla de la propiedad de D. Enemesio Alas Blanco, de este concejo, de las señas siguientes:

Color rojo, asta levantada y bien puesta, preñada de ocho meses. Tiene en la parte interior del anca derecha una cicatriz ó mancha negra producida por un golpe.

Lo que se hace público para que la persona en cuyo poder se encuentre lo participe á la Alcaldía de su vecindad para que ésta á su vez lo comuniqué á la de esta villa.

Pola de Laviana, 2 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Gaspar Garcia Jove.

R. al núm. 3.789—2